



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**  
**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, **26 ABR 2018**

**ORDENANZA N° 6606**

**VISTO:**

Lo establecido por el artículo 29 inc. 23 y 34 de la Carta Orgánica Municipal;  
 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en medio de la urbanización constante de la sociedad en la que vivimos, encontrar un buen espacio verde para salir de las ocupaciones cotidianas, respirar y calmar el ajetreo laboral resulta indispensable para toda persona. Aún más en barrios alejados como es el caso del que nos ocupa.

Que, los espacios verdes y plazas tienen un valor físico, un valor simbólico y un valor social en la vida de todo barrio o comunidad. Físico: por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente con su vegetación, de recreación de niños y adultos con sus juegos y bancos para sentarse a disfrutar con amigos; pero también un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de los pueblos y ciudades que son casi impensables sin esas plazas. Y un inmenso valor social, por cuanto las plazas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres, un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir.

Que, como hemos dicho los espacios verdes públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia.

Que, actualmente el Barrio Lomas no cuenta con un espacio de estas características, tan necesario para sus vecinos.

Que, también, es necesario destacar que por sus cualidades intrínsecas, los espacios verdes públicos cumplen en la ciudad funciones estéticas, enriquecen el paisaje urbano y, asumen un papel central de oxigenación. Asimismo, contribuyen en la regulación hídrica y en la reducción del impacto de la ciudad construida sobre el medio ambiente. Y ofrecen un ecosistema urbano apropiado para la conservación de la biodiversidad.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
 "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..2//

Corrientes,

26 ABR 2018

6606

ORDENANZA N°

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** DESTINAR el inmueble individualizado con la Adrema A1-0647361, situado en el Barrio Lomas sobre la calle 105 entre las calles Jasid y Meabe, al uso de espacio verde del barrio.

**ART.-2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Escribanía Municipal arbitre los medios necesarios para la afectación del inmueble identificado como A1-0647361, al dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con destino a espacio verde del Barrio Lomas.

**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-4°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dra. Melina Valeria Meeza  
 PROSECRETARIA  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municip. de la Cdad. de Ctes.



NORBERTO AST  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Corrientes

VIS  
 CON  
 Y J  
 EJE  
 POI

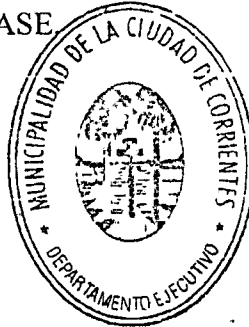
6606

26 ABR 2018

VISTO: LA ORDENANZA N° 6606 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26/04/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 988 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24/05/2018.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Eunilia Gronda de Corvalán  
Secretora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes